



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ÁNGELA PATRICIA TÍJARO RAMÍREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE ÁNGEL MARÍA TÍJARO MÉNDEZ(Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2022-00239
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numeral 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.

SEGUNDO: APORTAR copia del Registro Civil de Nacimiento de ÁNGELA PATRICIA TÍJARO RAMÍREZ, ANA LUCIA TIJARO MÉNDEZ, e ISIS ASTRID SARMIENTO DE TIJARO, como quiera que no reposan en los anexos y resultan necesarios para acreditar la calidad en que actúan.

TERCERO: En el acápite de notificaciones, infórmese acerca de la dirección física de los demandados, tal como lo exige el num. 2 y 10 del Art. 82 del CGP; igualmente dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA